# POLÍTICA DE CONVIVENCIA LABORAL

La **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MATEO - SAN MATEO EDUCACIÓN SUPERIOR**, comprometida en proporcionar un ambiente sano, seguro y adecuado a sus trabajadores, establece mecanismos para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones del trabajo, contando con el compromiso y participación de los trabajadores y contratistas; por medio del apoyo, intervención y acompañamiento del Comité de Convivencia Laboral establecerá actividades tendientes a generar una conciencia colectiva de sana convivencia, que promueva un ambiente laboral sano, en condiciones dignas, justas y en armonía entre quienes comparten vida laboral institucional y el buen ambiente en la Fundación, que proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo. La Fundación determina el cumplimiento de las obligaciones introducidas en la ley 1010 de 2006 y cualquier otra reglamentación legal que busque impedir conductas de acoso laboral, tales como: maltrato, persecución, discriminación, entorpecimiento, inequidad y/o desprotección laboral; el incumplimiento de esta política dará lugar a los procesos investigativos y sancionatorios que enmarca la ley.

Se firma en Bogotá a los (5) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

**CARLOS ORLANDO FERREIRA PINZÓN**
Presidente Asamblea General

**MELBA ROSA F. DE MEZA**
Secretaria General

Original firmado

El presente documento es anexo a la ordenanza No. 2 de fecha 5 de agosto de 2021 emanada de la Honorable Asamblea General de la Fundación Universitaria San Mateo –San Mateo Educación Superior.